

AL DESPACHO.  
BUCARAMANGA, 13 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
SECRETARIA

IMPUG 2020-33 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el estado de las presentes diligencias y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere a la parte accionante para que en el término de 30 días siguientes a la ejecutoria del presente proveído cumpla con la carga procesal de notificar al señor ALDEMAR ESTEBAN HERNANDEZ de conformidad con el establecido en providencia del 04 de febrero del 2020. Vencido el término señalado sin cumplir con este requerimiento, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP que al tenor literal establece:

*"1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."*

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **34** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **15** de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria